

# Merced County Sheriff's Office Oficina de correccionales

Manual de Detención De Adulto  
Revisado 2022



**VERNON H. WARNKE**

*Sheriff/Coroner*

Sheriff's Administration

700 W. 22<sup>nd</sup> Street Merced, CA 95340

## **Tabla de Contenido**

- Tabla de Contenido
- Introducción
- Notificación de Personas Encarceladas
- Acta de Americanos con Discapacidades
- Ley de Eliminación de Violación en Prisión ( P.R.E.A )
- Continuación de P.R.E.A
- Continuación de P.R.E.A
- Procedimientos de Emergencia y Comunicaciones
- Seguridad y Protección
- Clasificación/Recuento de Prisioneros/Identificación
- Servicios Médicos, de Salud Mental, y Servicios Dentales
- Agravios
- Visitación
- Correspondencia
- Continuación de Correspondencia
- Programa de Asistencia Legal
- Unidad de Servicios del Programa
- Continuación de Servicios del Programa
- Estándares mínimos de Personas Encarceladas
- Continuación de Estándares Mínimos
- Reglas de Disciplina e Instalaciones
- Continuación de Reglas de Disciplina e Instalaciones
- Continuación de Reglas de Disciplina e Instalaciones

## **INTRODUCCION:**

Mientras usted está encarcelado en las instalaciones de la Oficina del Alguacil del Condado de Merced, usted necesita estar consciente de lo que se espera y lo que esperamos de usted. Este manual contiene información importante con respecto a su tiempo bajo custodia. Esta información cubre desde las reglas y procedimientos disciplinarios hasta eventos diarios y horarios de programas.

Mientras usted está bajo custodia se espera que usted obedezca las reglas y muestre un comportamiento apropiado y trate a todo el personal y otras personas encarceladas con respeto. Es la responsabilidad de todo el personal que lo trate con respeto y justamente. No se le tratará diferente basado en su raza, religión, origen de nacionalidad, sexo, discapacidad, preferencia sexual o creencias políticas.

**ES SU RESPONSABILIDAD DE LEER Y ENTENDER ESTE MANUAL.** Contacte un oficial Correccional si usted tiene preguntas o no comprende alguna parte de este manual.

**USTED SERÁ REQUERIDO A REGRESAR EL MANUAL AL QUEDAR BAJO LIBERTAD.**

Este manual es brindado para informarle a usted del día a día operaciones y programas de las instalaciones del Adulto Correccional del Alguacil del Condado de Merced. Este manual contiene información sobre los servicios disponibles para usted y lo que se necesita para obtener o beneficiarse de estos servicios.

También contiene reglas importantes y medidas disciplinarias. Estas reglas deberán ser respetadas para asegurar la seguridad y la eficaz operación de estas instalaciones. Si usted no cumple las

reglas de las instalaciones podrá resultar en acción disciplinaria en su contra. (Vea disciplina de encarcelados).

Usted está detenido bajo custodia dado a un resultado de una acción del tribunal o un juez, porque lo arrestaron. Por favor mantenga en su mente que la oficina del Alguacil del Condado de Merced está aquí para proveer cuidado, custodia y encarcelamiento a todas personas que están bajo la jurisdicción de la oficina del Alguacil. Mientras usted está aquí, usted es responsable de leer este manual y familiarizarse con las reglas y servicios con respeto a su plazo de encarcelamiento.

NOTIFICACION/INFORMACION:

CODIGO PENAL 821; 822

El derecho de ser llevado ante un Juez en este condado si es detenido bajo una orden de cateo fuera del condado. (Código Penal §§ 821; Código Penal

§§822)

“NO QUEREMOS LASTIMARLO O QUE USTED LASTIME  
A OTROS.”

Ayuda está disponible las 24 horas del día, 7 días por semana con respecto a una emergencia médica o de salud mental. Si usted quiere lastimarse a sí mismo o usted piensa que un recluso está mostrando comportamiento de suicidio, por favor avise

inmediato manera a cualquier persona de nuestro personal. Ayuda Psiquiátrica y médica van a responder y van a brindar cualquier tratamiento necesario.

#### POLITICA DE REHEN:

Las Instalaciones Correccional de Adultos del Condado de Merced mantienen una política: “no rehenes.” Bajo ninguna circunstancia sería un encarcelado bajo custodia dado la libertad por intercambio de un rehén o rehenes. El personal del alguacil tomará todos sus esfuerzos para resolver cualquier situación de rehenes, excluyendo la libertad de las personas encarceladas.

#### NOTIFICACION PRIVADA:

Personas encarceladas y confinadas en las instalaciones correccionales de la oficina del Alguacil del Condado de Merced no tienen la expectativa de privacidad durante sus llamadas sociales telefónicas o visitas en persona. Llamadas telefónicas y visitas serán monitoreadas y grabadas para mantener protección y seguridad de nuestras instalaciones correccionales. Usted y sus pertenencias personales podrían esculcadas y confiscadas en cualquier momento sin avisos. Usted está obligado/a a cumplir con todas las órdenes legales por parte del personal de la cárcel.

## **ACTA PARA AMERICANOS CON DISCAPACIDADES**

Es una política de la oficina del Alguacil del Condado de Merced a cumplir con el Subtítulo A del Título II de la Acta de Americanos Con Discapacidades (ADA) 42 USC 12131, et seq, cual prohíbe discriminación por el hecho de tener una discapacidad.

SI USTED TIENE UNA DISCAPACIDAD.....

El ADA le puede aplicar a usted. Si le es difícil a usted ver, escuchar, hablar, caminar, moverse, respirar o aprender, usted tal vez tenga una discapacidad. Si usted tiene una discapacidad médica o de salud mental, usted podría ser aprobado para un alojamiento específico durante su encarcelamiento. Cualquier discapacidad médica/y o de salud mental tendrá que ser evaluada y confirmada y autorizada por la autoridad superior de las instalaciones.

La oficina del Alguacil del Condado de Merced asegurará que personas encarceladas con discapacidades que califican son garantizadas igualdad de acceso a programas, servicios y actividades al menos que esto cambie las operaciones de la institución o programa. El departamento proveerá alojamientos razonables para personas encarceladas con discapacidades, caso por caso y con confirmación de ello/ recomendaciones de la autoridad médica de la cárcel acerca de cualquier alojamiento necesario.

### **ACTA PARA AMERICANOS CON DISCAPACIDADES (ADA)**

#### **NOTIFICACION PÚBLICA**

Esta notificación es brindada y requerida por Título II de la Acta de Americanos con Discapacidades de 1990 (CFR 35.107)

Preguntas, asuntos, quejas, solicitudes para alojamientos razonables o modificaciones, cualquier otra preguntas acerca a una discapacidad o accesibilidad debería ser dirigido a la Unidad de Regulaciones de Cumplimiento en el hecho de llenar una solicitud para personas encarceladas o para/o un formulario para quejas para

personas bajo custodia. La Unidad de Cumplimiento de la Cárcel También puede ser contactado por correo o teléfono por parte de la comunidad acerca de cualquier queja que pertenece a personas bajo custodia del Alguacil del Condado de Merced.

### Unidad De Regulaciones de Cumplimiento

Persona de Contacto: Oficial de Regulación de Cumplimiento J. Hendon

Domicilio: 670 W 22<sup>nd</sup> Street, Merced CA, 95340

Teléfono: 209-385-7576

### **PRISON RAPE ELIMINATION ACT (P.R.E.A)**

P.R.E.A. es The Prison Rape Elimination Act of 2003 (42 U.S.C. § 15601 et seq.) promulgada por el Congreso para dirigir el problema de Abuso Sexual de personas bajo custodia en las agencias correccionales de los Estados Unidos. El Acta aplica para todo el público e instituciones privadas que brindan casa para adultos o delincuentes juveniles y también es aplicable a agencias comunitarias.

Es la póliza de la Oficina del Aguacil del Condado de Merced de mantener cero tolerancias sobre agresión sexual para personas encarceladas sobre personas encarceladas, agresión sexual sobre personal y/o abuso, mala conducta sexual y acoso sexual hacia personas encarceladas como es destacado por el Acta de Eliminación de Violación en Prisión. Esto significa que estamos comprometidos a investigar TODA alegación o denuncia de

acoso sexual y/o mala conducta sexual sometida. Nosotros brindaremos servicios a TODOS las víctimas y hacer cumplir todas las violaciones de la ley que están en acuerdo con la legislación actual.

### ¿QUE ES AGRESION SEXUAL?

- En cualquier momento dado en que una persona encarcelada, sexualmente toca tus partes privadas de tu cuerpo, te obliga a la fuerza que toques sus partes íntimas, tiene sexo contigo sin tu consentimiento, te obliga a tener sexo con otra persona sin tu consentimiento o utiliza amenazas o te intimida a presionarte a tener sexo y/o actos sexuales, esto es encontrar de la ley.
- En cualquier momento dado en que un miembro del personal, incluyendo empleados contratados, profesionales médicos y voluntarios, dice insinuaciones sexuales o comentarios, lo toca sexualmente, o tiene sexo con usted, le muestra sus partes genitales o lo involucra en voyerismo. Esto es contra de la ley. Aunque usted haya querido o le hizo una invitación al comportamiento, la persona del personal no está permitida a responder.
- Nota: Esto no incluye protección y registros de seguridad a su persona por personal de la prisión, y/o al tocarlo durante algún tratamiento médico o durante un cuidado médico.

### EJEMPLOS DE AGRESION SEXUAL INCLUIDO PERO NO LIMITADO:

- Violación Sexual
- Alguien que lo obligue a tener sexo con ellos u otra persona a cambio de una deuda.
- Alguien que le ofrece protección de otro encarcelado o de daños físicos a intercambio por sexo.
- Un miembro del personal te está ofreciendo un privilegio o favor a cambio de sexo.



## CONCIENCIA DE AGRESION SEXUAL:

- Esto aplica a cualquier persona ofreciéndote favores, prestándote cosas, dándote protección, puede ser que te está preparando como su víctima para caer en un acto de agresión sexual.
- Este consciente de las situaciones que lo hagan sentir incómodo. Si usted se está sintiendo incómodo por unos gestos hacia usted, comunicación o toque de otra persona hacia usted, por favor notifique a un miembro de nuestro personal inmediatamente.
- Si usted o alguien más está siendo presionado a tener sexo, por favor hazle saber inmediatamente a cualquier persona de nuestro personal. Usted no tiene que esperar que la agresión sexual suceda, para pedir ayuda inmediatamente.
- Este consciente de áreas donde no puede ser visto por nuestro personal o donde sería difícil para usted recibir ayuda.

## QUE HACER SI USTED HA SIDO VICTIMA DE UNA AGRESION SEXUAL:

No existe un tiempo límite para reportar una alegación. Cualquiera de los procedimientos mencionados abajo puede ser utilizado para reportar bajo el Acta de Eliminación de Violación en Prisión para personas encarceladas en cualquiera de las Instalaciones de Detención para Adultos del Alguacil del

## Condado de Merced.

- Personas encarceladas pueden reportar privadamente abuso sexual, mala conducta sexual, acoso sexual, venganza por otro encarcelado o miembros del personal por reportar abuso sexual o acoso sexual, y negligencia por el personal de la cárcel o violación de responsabilidades que hayan contribuido a un incidente de abuso sexual por un empleado o voluntario o contratista.
- Anonimato: Personas encarceladas pueden reportar anónimamente marcando #7732 por cualquier teléfono en las instalaciones que se puede usar.
- El formulario completo de Agravio puede ser sometido a la Unidad de Regulaciones de Cumplimiento correspondencia confidencial.
- Escriba una carta, por teléfono o correo electrónico a esta agencia u otra de la Orden Pública.
- Reporte la alegación a un oficial, supervisor de turno, personal médico, trabajador de Salud Mental o sacerdote o representante religioso.
- Llame a la línea telefónica Nacional De Agresión Sexual: 1-800-656-4673.
- Adicionalmente, personas encarceladas pueden reportar el abuso, venganza, o acoso por escrito al Alguacil del Condado de Merced, o también contactando la Unidad de Información Pública del Cónsul General al 1-800-952-5225.

Miembros del público pueden reportar alegaciones de mala conducta por alguna de las maneras siguientes:

- Correspondencia a la Oficina del Alguacil del Condado de Merced al (700 W. 22nd Street, Merced Ca, 95340)
- Servicios de Crisis de Violacion:1-866-UR-SAFE o 1-866-487-7233
- A.A.R.D.V.A.R.C- Victimas/Testigos Centro de Asistencia: 209-725-3515
- Centro de Crisis del Valle: 209-725-7900

### **PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA Y COMUNICACIONES:**

Si en cualquier momento usted está preocupado/a por su seguridad, dele a saber a un Oficial Correccional inmediatamente. Personas encarceladas que verdaderamente tienen una preocupación sobre su seguridad pueden ser “reclasificados.” El personal que es responsable de clasificar tomará la decisión final para la “reclasificación” de cualquier persona encarcelada.

Si hay una emergencia inmediata, hay cajas de control en cada unidad de vivienda. La caja es un sistema de emergencia de la unidad de vivienda y debería ser usada en el evento de que una emergencia suceda. El mal uso de la caja de emergencia puede causar castigo de disciplina y/o cargos criminales en tu contra.

Para activar una caja de llamada de Emergencia, simplemente presione el botón en la bocina sobre la caja. Esto señalará la alarma al cuarto de control del Representante del Alguacil y estará disponible para hablar con usted sobre la naturaleza de su emergencia.

Todas las unidades de viviendas de encarcelados tienen sistemas de incendios y son monitoreados 24 horas al día por personal de emergencia. Algún daño o mal uso, alterando los sistemas de

emergencia resultará en acción disciplinaria o acción criminal en su contra.

En el evento de una evacuación de emergencia, usted está obligado a seguir órdenes del personal uniformado del Alguacil en todo momento. Usted será llevado a una localidad segura en las instalaciones por el personal de acuerdo con el plan de emergencias de la instalación.

Cualquier intento de escapar y/o darse a la fuga del tal área destinada resultará en cargos criminales en su contra por escape bajo un delito mayor.

### **PROTECCION Y SEGURIDAD:**

La protección y seguridad de personas encarceladas, personal y visitantes es de lo más importante. A las personas encarceladas les inculcamos fuertemente que alerten de inmediato a un miembro de nuestro personal sobre cualquier preocupación acerca de la protección y seguridad para que podamos resolverlo lo más pronto posibles.

En el evento de que una emergencia suceda, por ejemplo un incendio o desastre natural, las personas encarceladas deben seguir las direcciones del Oficial Correccional. Esto es esencial para la seguridad de todos. Cualquier persona encarcelada que no obedezca la dirección del Oficial será sujeto a acción disciplinaria y/o acción criminal.

Si un incidente de seguridad o protección ocurre en algún lugar de las instalaciones correccionales, el Oficial Correccional dará instrucciones verbales sobre movimientos y dirección de una localidad a otra. Personas encarceladas están obligadas a seguir órdenes verbales y/o dirección de personal correccional en cualquier momento.

## **REGISTROS DE SEGURIDAD:**

Todas las personas encarceladas y sus unidades de vivienda están sujetos a registro de cateo en cualquier momento. Personas encarceladas tienen que cooperar con los oficiales durante la conducción de registro de cateo. Si confiscamos algunos artículos personales usted será notificado. Si algún artículo de contrabando es confiscado, usted podrá ser disciplinado o/y se le imputarán cargos criminales en su contra.

Un artículo de contrabando se refiere a algo que no se ha dado, no se ha vendido en la comisaría o ha sido modificado de su uso verdadero. El contrabando encontrado está sujeto a destrucción o evidencia. El no cumplir en la cooperación de estos registros de cateo o posiciones de contrabando puede resultar en acción disciplinaria y/o acción criminal en su contra.

## **INSPECCIONES DE UNIDADES DE VIVIENDAS:**

Inspecciones de Unidades de viviendas serán conducidas en cualquier momento sin aviso.

Las reglas de inspección son las siguientes:

- Todas las propiedades de las personas encarceladas deben ser guardadas en una caja o bolsa de almacenamiento.
- Ningún artículo puede ser colgado de las barras de la cárcel, ventilaciones, paredes, etc.
- Ninguna imagen o escritos serán expuestos en las paredes.
- Los pisos de las unidades de vivienda serán trapeadas y barridas regularmente y libres de basura.
- Ningún almacenamiento excesivo de elementos de comisario o artículos dados por parte de la cárcel.

(NOTA: Si los artículos no caben en su caja personal, los artículos pueden ser considerados como contrabando y serán quitados por el personal.)

## **REVISIONES DE CLASIFICACIÓN Y APELACIONES**

Una vez que un recluso es clasificado y alojado, el/ella puede apelar la decisión del oficial correccional de clasificación. El proceso de apelación comenzará al nivel de supervisor de primera línea. La decisión del supervisor puede ser apelada ante el Teniente de la Instalación o la persona designada autorizada. La decisión del Teniente de la Instalación o la persona designada autorizada es definitiva.

### **Recuentos:**

El personal puede realizar varios recuentos programados y no programados en cualquier momento. La cooperación de la persona encarcelada con todos los recuentos es obligatoria. Deberá tener su identificación de persona encarcelada fácilmente disponible para que los oficiales la vean cuando la soliciten.

El personal del Centro penitenciario puede iniciar un recuento en cualquier momento y en cualquier lugar. Debe seguir todas las instrucciones dadas por el personal penitenciario durante un procedimiento de conteo de personas. El incumplimiento puede resultar en acciones penales y/o disciplinarias en su contra.

### **IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ENCARCELADA:**

Cuando lo ingresan en un Centro Correccional de la Oficina del Sheriff del Condado de Merced, se le entregará una tarjeta de identificación (I.D.). Se requiere que tenga esta tarjeta de identificación con usted en todo momento. Es posible que deba mostrar su tarjeta de identificación para recibir correo,

medicamentos, atención médica, programas especiales, comisario, etc.

Su identificación también debe mostrarse para recuentos, visitas y apariciones ante el tribunal o a pedido de cualquier miembro del personal correccional. Tu tarjeta de identificación debe ser entregada en el momento de su liberación para probar su identidad. Si no puede presentar su tarjeta de identificación, su liberación se retrasará, en espera de la verificación de su identidad.

Si la tarjeta de identificación se gasta, se rompe o se pierde, notifique a un oficial correccional inmediatamente para que pueda ser reemplazada. Manipulación de su tarjeta de identificación resultará en una acción disciplinaria en su contra. Si pierde, manipula o altera su tarjeta de identificación, se le cobrará \$3.00 por un reemplazo y podría enfrentar una acción disciplinaria.

### **SERVICIOS MÉDICOS/DENTALES:**

El personal entrenado completará un cuestionario médico durante el proceso de reserva para evaluar sus necesidades médicas y de salud mental. Si en algún momento tiene problemas médicos y/o una emergencia, puede pedirle a cualquier oficial penitenciario que lo vea el personal médico de la cárcel. Personal médico entrenado evaluará su condición y la necesidad de tratamiento.

Para cualquier problema médico que no sea de emergencia y/o si desarrolla una condición médica mientras está bajo custodia, deberá completar un formulario de solicitud para enfermedad. El formulario de solicitud para enfermedad se puede entregar a cualquier miembro del personal médico durante su pase de medicamentos de rutina. **Los oficiales correccionales no aceptarán formularios de solicitud para enfermedad.**

La solicitud para enfermedad es procesada por personal médico capacitado y se lleva a cabo diariamente.

Para recibir medicamentos debe:

- Muestre su tarjeta de identificación al personal médico
- Tome su medicamento en presencia del personal médico

### **SERVICIOS DE SALUD MENTAL:**

Si necesita servicios de salud mental, complete un formulario de solicitud para enfermedad y pida ver a salud mental.

Si tiene tendencias suicidas o tiene pensamientos de suicidio o tiene pensamientos de hacerse daño a sí mismo o a otros, notifique de inmediato al personal penitenciario y/o al personal médico.

Los servicios de salud mental son gratuitos. Esta oficina proporcionará servicios de consejería e intervención de crisis a cualquier persona encarcelada que solicite servicios o que un proveedor de salud determine que necesita servicios de consejería o intervención de crisis. Estos servicios pueden ser ofrecidos por:

- a. Personal médico/de salud mental asignado a la facilidad.
- b. Asesoramiento basado en la fe por parte del capellán o voluntarios religiosos (ver la Política de programas religiosos).
- c. Oficiales correccionales asignados a la facilidad que tienen capacitación específica y experiencia en esta área.

### **FORMULARIOS DE SOLICITUD DE PERSONA ENCARCELADA:**

Los formularios de solicitud de personas encarceladas están disponibles para las personas encarceladas y pueden ser



proporcionados por los oficiales correccionales. Se utilizan para pedir varios tipos de información. Se pueden usar para solicitar información sobre los programas de la cárcel, sentencias alternativas, llamadas por enfermedad, fechas de liberación, servicios judiciales, etc. **No se aceptarán formularios de solicitud para "consideración de liberación anticipada".**

Para usar el Formulario de solicitud de persona encarcelada, complete el formulario y entrégueselo a un oficial correccional y se enviará a la autoridad correspondiente para su revisión.

### **RECLAMOS DEL PERSONA ENCARCELADA**

Mientras esté bajo la custodia de la Oficina del Alguacil del Condado de Merced, tiene derecho a presentar una queja relacionada con cualquier condición de reclusión, incluyendo pero no limitado a: atención médica, acciones de clasificación, procedimientos disciplinarios, alimentos, ropa y ropa de cama, conducta del oficial correccional, condiciones o saneamiento de la vivienda, etc.

No se aceptarán quejas sobre procedimientos judiciales, quejas contra otras agencias del orden público o cualquier problema que no pertenezca a su cuidado, custodia y confinamiento en la Oficina del Alguacil del Condado de Merced.

Cuando una persona encarcelada completa el formulario de queja, el formulario debe enviarse a un oficial correccional para un seguimiento y respuesta apropiada. Se dará respuesta a la queja dentro de los 15 días siguientes a su envío.

Si la queja requiere alguna forma de disciplina o investigación del empleado, no podrá obtener información sobre las medidas tomadas con respecto al empleado. Solo recibirá una respuesta con la fecha en que se envió la queja a la administración para su revisión y cualquier solución a la queja, si corresponde.

Puede apelar una respuesta a la queja si no está satisfecho con las medidas tomadas para resolver el problema mencionado. Su apelación se enviará a la unidad de Cumplimiento de la normativa para su revisión en el reclamo enumerado. Se enviará una respuesta desde la unidad de Cumplimiento Normativo informando si la queja fue aceptada o negada. La respuesta también incluirá cualquier acción tomada para resolver el problema o el motivo de la negación.

Si recibe una respuesta de la unidad de Cumplimiento de Normas y no está satisfecho con las acciones tomadas, puede apelar una vez más al Teniente de la facilidad. Este es el nivel final de apelación y la respuesta será definitiva. Después del tercer nivel de apelación, si aún no está satisfecho con las medidas tomadas, puede solicitar que se tomen medidas ante los tribunales. Es su responsabilidad comunicarse con los tribunales y/o su defensa legal para iniciar este proceso.

Todas las quejas deben cumplir con los siguientes criterios para ser aceptadas:

1. Solo una persona puede figurar en el formulario de queja como acusador.
2. La queja solo menciona un asunto relacionado con la queja por formulario.
3. La queja debe ser fácil de leer para el personal.
4. La queja debe enumerar el motivo y las acciones solicitadas que se deben tomar para su posible corrección.
5. Las quejas sólo se aceptarán por cuestiones relacionadas con el cuidado, la custodia y el confinamiento dentro de la oficina correccional del alguacil del condado de Merced.

NOTA: El exceso de quejas presentadas por asuntos no relacionados con las quejas y/o las quejas que se respondieron con las medidas apropiadas tomadas, pueden dar lugar a que se

tomen medidas disciplinarias en su contra.

### **VISITAS A PERSONAS ENCARCELADAS:**

Los días y horarios de visita están sujetos a cambios según las necesidades de las instalaciones. Para conocer los días y horarios de visita, los familiares y amigos pueden comunicarse con el siguiente número: Cárcel principal 209-385-7419 o JLCC 209-385-7575.

Se recomienda que las familias llamen antes de la visita para asegurarse de que no haya habido cambios.

Los visitantes solo deberán traer su identificación, las llaves del vehículo y un biberón, si van acompañados de un bebé, dentro de las instalaciones.

Todos los visitantes están sujetos a ser registrados.

No hay límite para la cantidad de visitantes que puede tener en su lista de visitas aprobada, sin embargo, solo dos visitantes pueden visitarlo a la vez. Se permitirá la visita a los primeros dos visitantes que se registren a la hora de registrarse.

### **REQUISITOS DEL VISITANTE:**

Los visitantes deben tener una identificación válida emitida por el gobierno. (Licencia de conducir de EE. UU., tarjeta de identificación de EE. UU., pasaporte, identificación militar o identificación del consulado).

Las personas que han estado bajo custodia en el condado de Merced en los últimos 60 días serán negadas.

A las personas “pendientes” de delitos menores o delitos graves

violentos o relacionados con las drogas (sin condena y actualmente bajo procesamiento), se les negará.

Las personas con condena por delitos violentos o de drogas dentro de un año serán negadas. No hay restricción en otros delitos graves.

Las personas actualmente en libertad condicional por “delito grave”, libertad condicional o supervisión AB109 serán revisadas por el teniente de la instalación o la persona designada. Se permitirá la libertad condicional por delitos menores independientemente de los cargos.

Las personas con una orden de arresto activa serán denegadas.

Las personas que tengan una orden de restricción activa que proteja a la persona encarcelada o al visitante entre sí serán negadas.

Si su visitante es menor de 18 años, debe estar acompañado por un padre o tutor legal. El padre o tutor legal debe estar en su lista de visitas aprobada. El menor debe tener una identificación válida emitida por el gobierno. También se debe proporcionar una copia del certificado de nacimiento del menor o la documentación legal que demuestre la tutela antes de que se pueda procesar el formulario de solicitud de visita.

### **CORRESPONDENCIA SALIENTE:**

La Oficina Correccional del Sheriff del Condado de Merced seguirá la sección 1063 de BSCC, con respecto a la correspondencia de personas encarceladas.

- (a) No hay ningún límite en el volumen de correo que una persona encarcelada puede enviar o recibir;

- (b) La correspondencia de la persona encarcelada se puede leer cuando existe una razón de seguridad válida y el administrador de la instalación o su designado lo aprueba;
- (c) El personal de la cárcel no revisará la correspondencia de la persona encarcelada hacia o desde los tribunales estatales y federales, cualquier miembro del Colegio de Abogados del Estado o titular de un cargo público, y la Junta Estatal de Correcciones Estatales y Comunitarias; sin embargo, las autoridades de la cárcel pueden abrir e inspeccionar dicho correo solo para buscar contrabando, dinero en efectivo, cheques o giros postales y en presencia de la persona encarcelada;
- (d) Las personas encarceladas pueden comunicarse, confidencialmente, con el gerente de la instalación o el administrador de la instalación; y/o la unidad de Cumplimiento Normativo.
- (e) A las personas encarceladas que no tengan fondos se les permitirá dos sobres con franqueo pagado y dos hojas de papel cada semana para permitir la correspondencia con familiares y amigos, pero sin limitación en la cantidad de sobres con franqueo pagado y hojas de papel para su abogado y para Los tribunales.

La siguiente dirección del remitente debe incluirse en la esquina superior izquierda del sobre:

Main Jail  
Incarcerated person Name  
P.O. Box 2267  
Merced, CA 95344

JLCC  
Incarcerated person Name  
2584 W. Sandy Mush Road  
Merced, CA 95341

## **CORREO ENTRANTE**

El correo entrante se procederá de acuerdo con la política del departamento y los reglamentos estatales según el Título 15, sección 1063. El correo será procesado tal como se recibe y después de completar el proceso de control de seguridad. Se le proporcionará un aviso de rechazo de correo cuando el departamento de correo rechaza cualquier correo y/o artículo.

**Los elementos de correo rechazados pueden incluir, pero no esta limitado a:**

La Oficina puede rechazar revistas, periódicos y otros materiales que puedan inhibir la seguridad, protección y disciplina razonable en la operación diaria de esta instalación. Generalmente, los libros, periódicos y revistas se aceptan solo si son enviados directamente por el editor. Los materiales que se pueden rechazarse incluyen, entre otros, (15 CCR 1066(a)):

- Materiales que aboguen la violencia o la brecha de seguridad.
- Literatura que podría incitar disturbios raciales.
- Material sexualmente explícito, incluyendo revistas pornográficas, imágenes de desnudos o imágenes o descripciones de actividades sexualmente explícitas.
- Publicaciones o escritos obscenos y correspondencia que contenga información sobre dónde o cómo se puede obtener dicho material; cualquier material que tenga tendencia a incitar al asesinato, incendio provocado, motín, racismo violento o cualquier otra forma de violencia; cualquier material que tenga tendencia a incitar a cometer delitos contra los niños; cualquier material relacionado con apuestas ilegales o una lotería ilegal; cualquier material que contenga información sobre la fabricación o el uso de armas, narcóticos o explosivos o cualquier otra actividad ilegal.
- Material que pueda conducir a una agresión sexual o un ambiente ofensivo para los reclusos.

- Material que pueda crear un ambiente de trabajo hostil u ofensivo.
- Cualquier material con contenido que pueda demostrar razonablemente un interés legítimo del gobierno en rechazar el material.

**Todo el correo prohibido se devolverá al remitente cuando sea práctico y los paquetes rechazados se devolverán al remitente sin abrir cuando sea práctico.**

### **LIBROS, REVISTAS, DIARIOS Y PERIÓDICOS**

A menos que entre en conflicto con esta política y lo prohíba el teniente de la instalación, las personas encarceladas pueden comprar, recibir y leer cualquier libro, periódico, revista o escrito aceptado para su distribución por el Servicio Postal de EE. UU. (15 CCR 1066(a)).

Solo se aceptarán publicaciones, revistas o periódicos si el editor los envía directamente a la persona encarcelada nombrada. Se pondrá a disposición de las personas encarceladas interesadas un periódico local a diario de circulación general, incluida una publicación que no esté en inglés (15 CCR 1066(b)).

Además, el personal tiene la discreción de rechazar una revista si se determina que el contenido de la revista no se ajusta a las políticas de las instalaciones correccionales.

Correo entre establecimientos: Los establecimientos correccionales no tienen correo entre establecimientos. Si una persona encarcelada desea comunicarse con otra persona encarcelada en un Centro Correccional del Sheriff del Condado de Merced, la persona encarcelada debe enviar la correspondencia a través del sistema postal de los Estados Unidos.

## **CORRESPONDENCIA CONFIDENCIAL**

Los reclusos pueden mantener correspondencia confidencial con los tribunales, los asesores legales, los funcionarios de esta oficina, los funcionarios electos, el Departamento Correccional, los inspectores de la cárcel, los funcionarios gubernamentales o los funcionarios del tribunal. Esta instalación también aceptará y entregará un fax o correo entre oficinas de estas entidades.

Los extranjeros tendrán acceso a la representación diplomática de su país de ciudadanía. El personal ayudará en este proceso a pedido.

El personal de la instalación puede inspeccionar la correspondencia confidencial entrante en busca de contrabando. El personal de la instalación puede inspeccionar la correspondencia confidencial saliente en busca de contrabando antes de que se selle, siempre que la inspección se complete en presencia del recluso. En el caso de que se inspeccione la correspondencia confidencial, el personal deberá limitar la inspección a la búsqueda de elementos físicos que puedan incluirse además de la correspondencia y no deberá leer el contenido de la correspondencia en sí (15 CCR 1063(c)).

## **PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICA:**

Las personas encarceladas pueden solicitar un Formulario de solicitud de información legal ya sea presentando un Formulario de solicitud de persona encarcelada o preguntando a un oficial correccional.

Los oficiales penitenciarios recogerán los formularios de solicitud de información legal durante los controles de seguridad. El oficial correccional enviará el formulario de solicitud de información legal al personal de servicios para



personas encarceladas para que lo procesen con el proveedor de servicios de investigación legal.

El proveedor de investigación legal dará prioridad a las solicitudes presentadas por personas encarceladas Pro-Per y a las solicitudes que tengan fechas de corte inminentes inmediatas.

El correo enviado al centro por el proveedor de investigación legal se reenviará a los Servicios para personas encarceladas para su procesamiento. El personal de servicios para personas encarceladas enviará el correo al personal de correccionales para que se lo entreguen a la persona encarcelada.

## **VOTACIÓN**

Las personas encarceladas pueden votar mediante papeletas de voto en ausencia en las elecciones de la ciudad, el condado, el estado y el gobierno federal mientras están encarceladas, sujetas a ciertos requisitos de elegibilidad (es decir, no cumplir una sentencia de prisión estatal o no tener una sentencia por un delito grave según el Código Penal de California 1170(h)) . Las solicitudes de boletas de voto en ausencia deben recibirse al menos 60 días antes de una elección y la boleta de voto en ausencia debe enviarse a más tardar 10 días antes de la elección. Las solicitudes de boletas de voto en ausencia deben presentarse por escrito a cualquier oficial que enviará la solicitud por escrito a la Oficina del Registro de Votantes.

## **UNIDAD DE SERVICIOS DEL PROGRAMA**

La Oficina Correccional de la Oficina del Sheriff del Condado de Merced opera una unidad de servicios de programas en asociación con Libertad Condicional del Condado de Merced que brinda programas y servicios de rehabilitación a personas

encarceladas. Estos programas están bajo custodia y en el entorno comunitario en todo el condado de Merced.

Los solicitantes elegibles pueden ser colocados en el programa de monitor de tobillo del Sheriff con el Equipo de Liberación del Sheriff mientras asisten a programas dentro de la comunidad y cumplen su sentencia en la cárcel.

El programa actual incluye lo siguiente:

- Programa de intervención conductual bajo custodia.
- Programa del centro de informes diarios – Merced CA
- Liderazgo de por vida
- Línea de Vida Desarrollo Comunitario
- Salud conductual
- Tratamiento Residencial
- Proyecto Fénix (Phoenix Project)
- Misión de rescate de Merced
- Superadores del as

**REQUISITOS DE SOLICITUD DEL PROGRAMA:**

- Ser sentenciado a tiempo en la cárcel del condado y/o en libertad condicional formal con el condado de Merced.
- No haber infringido las reglas de las instalaciones en el último año.  
(Sujeto a revisión y aprobación por Sargento SRT)
- No haber sido dado de baja de los programas comunitarios o bajo custodia en los últimos seis meses por infracciones del programa.  
(Sujeto a revisión y aprobación por Sargento SRT)

- Tener una residencia válida para cualquier programa comunitario.  
(Sujeto a revisión y aprobación por Sargento SRT)

Si no cumple con los requisitos enumerados, se rechazará su solicitud y se le pedirá que envíe una nueva si es elegible en una fecha posterior. La aceptación de su solicitud no exige la colocación en el programa. El personal del programa también completará una Evaluación de riesgos estáticos y una Guía de necesidades de los internos para revisar sus opciones de programas. La colocación en el programa queda a discreción del personal del Programa Sheriff de Merced y se basa en protocolos de práctica basados en evidencia para el éxito del participante.

### SELECCIÓN DE TRABAJADORES DE PERSONAS ENCARCELADAS

El Gerente de las Instalaciones de la Cárcel será responsable de la selección y asignación de las personas encarceladas a las diversas asignaciones de trabajo. El administrador de la cárcel debe solicitar la opinión de otro personal de custodia para ayudar con la selección y asignación de personas encarceladas. El personal también deberá tomar en consideración los siguientes criterios de elegibilidad:

- a. Las personas encarceladas que han representado una amenaza en el pasado o que han sido acusadas de fuga deben ser examinadas cuidadosamente para los proyectos de trabajo de las personas encarceladas.
- b. Los cargos y la clasificación del recluso son tales que las personas encarceladas no representarán un riesgo de seguridad para otras personas encarceladas, el personal o el público.

- c. La capacidad del prisionero para realizar tareas físicas coincidirá con los requisitos del trabajo.
- d. As personas encarceladas van a poder aprender las rutinas de trabajo necesarias.
- e. Los intereses, habilidades, oficios especiales de las personas encarceladas beneficiará el trabajo asignado.

Las personas encarceladas deben pasar un examen de salud de acuerdo con las políticas contenidas en este manual, y deben cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios. Se realizarán exámenes de salud a las personas encarceladas que trabajen en la cocina, alrededor de productos alimenticios o que sirvan comidas a la población de personas encarceladas.

### **PROGRAMA DE SERVICIOS DEL CAPELLÁN**

El capellán del condado programa los servicios religiosos. Las personas encarceladas deben completar un Formulario de solicitud de persona encarcelada y enviarlo al capellán para los servicios solicitados. Si desea tener un servicio en su unidad de vivienda asignada, hable con su Oficial Correccional designado para solicitar una visita programada del Capellán.

### **TIENDA DE LA PRISIÓN:**

La tienda de las personas encarceladas ofrece una variedad de artículos para la venta: artículos de higiene, material de escritura, alimentos, refrigerios, etc.

Las fechas y horas de operación de la tienda están sujetas a cambios según el personal, las necesidades de las instalaciones, las situaciones de emergencia, etc.

Se deben depositar fondos suficientes en la cuenta de una persona encarcelada cuando se envía un pedido para comprar productos. Todas las ventas son finales y no se realizarán

cambios ni devoluciones. Las personas encarceladas deben presentar su tarjeta de identificación emitida para cada transacción de la tienda.

## **PAQUETES DE BIENESTAR**

El Teniente de la Facilidad o la persona designada autorizada supervisarán la provisión de paquetes de bienestar a las personas encarceladas indigentes. Los paquetes de bienestar incluirán, pero no se limitarán a:

- a. A los menos dos sobres con franqueo pagado y dos hojas de papel cada semana para permitir la correspondencia con familiares y amigos (consulte la Política de correo para personas encarceladas).
- b. Artículos de higiene personal, incluidos cepillos de dientes, pasta de dientes, jabón y otros suministros que se consideren apropiados para personas encarceladas indigentes.

El alguacil puede gastar dinero del Fondo de Bienestar de personas encarceladas para proporcionar a las personas encarceladas indigentes ropa esencial y gastos de transporte limitados al ser liberados (Código Penal § 4025(i))

## **RECREACIÓN:**

Las prisiones tienen áreas recreacionales designadas, incluyendo yardas, disponibles para el uso de las personas en prisión. Prisioneros que tienen restricciones disciplinarias podrían tener el uso restringido de tales yardas.

Los prisioneros reciben equipo deportivo aprobado por la prisión para recreación. Usar el equipo deportivo apropiadamente es la responsabilidad de los prisioneros. Cualquier equipo dañado a propósito tendrá las consecuencias de no poder usar el equipo y/una acción disciplinaria encontrar suya.

Si ha recibido equipo dañado, llame a un oficial de la cárcel para recibir uno nuevo.

### **COMIDAS PARA LOS PRISIONEROS:**

Las comidas que reciben los prisioneros están bajo el standard corriente del Board of State and County Corrections (BSCC) para los estándares dietéticos. Si hay una dieta especial por razones médicas, el personal médico tiene que recetar la comida. Si una “dieta religiosa” es requerida, una boleta de solicitud del prisionero debe ser entregada al capellán de la prisión para aprobar y revisar. La autorización final está en manos del capellán.

La comida será distribuida por un oficial de la cárcel y será revisada antes de ser distribuida. Si recibes una comida que le falta algo o que tiene problemas, es tu responsabilidad de informar a un oficial de la cárcel inmediatamente.

### **DUCHAS:**

Higiene personal y salud en la prisión es importante. Los prisioneros pueden tomar duchas/baños en cuanto sean asignados a una unidad de vivienda y como mínimo uno que otro día y si se puede más seguido.

### **BROCHES DE PELO:**

Los prisioneros tendrán acceso a broches de pelo. Los gerentes de la prisión tendrán un calendario para el uso de los broches de pelo. Los gerentes de la prisión determinarán el uso de los broches de pelo. Los prisioneros, excepto aquellos que no se pueden rasurar por razones de identificación en la corte, podrán rasurarse diariamente y recibirán servicios de peluquería al

menos una vez por mes.

Los administradores de la prisión o aquellos designados pueden suspender este requerimiento en relación a aquellos prisioneros que se consideran un peligro a ellos mismos o a otros.

### **ROPA ESTANDAR PARA PRISIONEROS.**

El tema standard de la ropa climáticamente apropiada para prisioneros admitidos en cualquier lugar excepto aquellos que tienen Tenencia de la Corte, Tenencia Temporal, y facilidades Tipo IV va a incluir pero no está limitado a:

- (a) Medias y zapata limpios;
- (b) Ropa limpia;
- (c) Ropa interior limpia
- (1) Para hombres - shorts y camiseta, y
- (2) Para mujeres – brasier y dos pares de calzones.

### **INTERCAMBIO DE ROPA.**

La ropa, excepto zapatos, será intercambiada por lo menos una vez por semana. La ropa interior y las medias serán intercambiadas por lo menos dos veces por semana.

### **ROPA DE CAMA ESTANDARD.**

El tema de la ropa de cama limpia, para cada prisionero que entra una zona de vivienda y se va a quedar a dormir, debe incluir, pero no está limitado a:

- (a) un colchón que cumple los requerimientos de la sección 1272 de estas reglas;
- (b) un cubre colchón o una sábana;
- (c) una toalla; y,
- (d) una frazada o más dependiendo del clima.

Dos frazadas o una bolsa de dormir se podrían dar en vez de un cubre colchón o una sábana. Instalaciones de detención temporal que detienen a personas más de 12 horas cumplirán los requerimientos de (a), (b) and (d) mencionado arriba.

## **INTERCAMBIO DE LA ROPA DE CAMA.**

Los artículos que se pueden lavar como sábanas, cubre colchón, y toallas serán cambiadas por artículos limpios por lo menos una vez a la semana. Si no se recibe una sábana superior, frazadas o bolsas de dormir serán lavadas o llevadas a la tintorería por lo menos una vez por mes o más si es necesario. Si se recibe una sábana superior, las frazadas serán lavadas o llevadas a la tintorería por lo menos cada tres meses.

Cualquier artículo dañado o defectuoso tiene que ser devuelto al oficial de la prisión para que sea reemplazado. No sólo es para las necesidades de los prisioneros pero también para proteger al prisionero de ser acusado de haber dañado propiedad del condado. Si el prisionero está determinado a dañar los artículos que se le han dado, el prisionero será disciplinado y una acción criminal se podría tomar.

Los prisioneros responsables de haber dañado propiedad del condado están sujetos a que se saquen fondos de sus cuentas para recuperar el valor de lo que se dañó.

## **REGLAS DE CONDUCTA**

### **CONDUCTA GENERAL:**

Se espera que en todo momento actúes responsablemente y que te conduzcas apropiadamente. Si tu comportamiento no está



dentro de las reglas de la prisión, estás sujeto a una acción disciplinaria que puede incluir cargos criminales dependiendo de la naturaleza de la ofensa.

## **DISCIPLINA PARA EL PRISIONERO**

Las reglas de la prisión son importantes para proveer seguridad y protección para el personal, los prisioneros, y las visitas a la prisión. Estas reglas existen para que las operaciones de la prisión se mantengan eficientes para proveer un ambiente seguro.

Es tu responsabilidad que cumplas con estas reglas. Si tienes preguntas acerca de las reglas de la prisión, conducta, o el proceso disciplinario, comunícate con tu oficial de prisión asignado a tu unidad de vivienda.

Actos que están prohibidos se categorizan en tres niveles: Infracciones, violaciones menores y violaciones mayores.

Puedes recibir cargos criminales e administrativos acerca de una violación de las reglas de la prisión, basada en las circunstancias del incidente.

### **DISCIPLINA INFORMAL:**

Actos menores de incumplimiento o violaciones menores de las reglas de la prisión se pueden manejar informalmente por cualquier personal a través de consejería o explicándole al prisionero la conducta esperada, asignación a un detalle de trabajo extra, o la eliminación de un trabajo sin pérdida del crédito del tiempo en el trabajo. Además, la pérdida temporal de los privilegios incluye, pero no está limitado a, acceso a entretenimiento audio/visual, teléfonos, tienda, o

encarcelamiento hasta 24 horas. (Nota: para una lista completa de reglas vea las dos últimas páginas de este manual)

### **DISCIPLINA FORMAL:**

Si se descubre que tu estas en violación de las reglas de la prisión, un oficial podría completar un reporte de incidente para ser sometido al oficial de audiencia de disciplina de la unidad de cumplimiento normativo para la revisión. El oficial de audiencia de disciplina se comunicara contigo dentro de siete días desde la fecha del incidente acerca de la violación.

El oficial de audiencia de disciplina explicara las sanciones relacionadas a la violación y va a recomendar la disciplina que se va a imponer. Vas a recibir una notificación formal por escrito acerca de la disciplina encontrar tuya. Tú tienes el derecho de pedir una audiencia formal antes de que se imponga la disciplina o puedes renunciar a la audiencia y aceptar las sanciones impuestas por el oficial de audiencia de disciplina.

Si tú pedís una audiencia formal, el oficial de audiencia de disciplina te va a dar una fecha y una hora que no exceda más de 72 horas desde la notificación de disciplina, para presentar tu caso. Durante la audiencia vas a tener la oportunidad de defender tu caso ante el comité de la unidad de cumplimiento normativo y ellos determinaran tu culpabilidad o inocencia.

Vas a tener el derecho de identificar a testigos razonables como parte de tu respuesta a las violaciones, pero no tienes el derecho de llamar testigos no presentes durante la violación

### **REEMBOLSO DE LA PROPIEDAD DEL CONDADO:**

Si eres culpable de robo, destrucción intencional, vandalismo,

o manipulación de la propiedad del condado es probable que tengas que reembolsar al Condado de Merced. Si eres culpable durante el proceso de la investigación disciplinaria y la audiencia, serás informado de que fondos podrían ser retirados de tu cuenta para recuperar el costo de la propiedad dañado o robada.

Si eres indigente el cargo se aplicara a tu cuenta y cuando recibas fondos lo debido será retirado inmediatamente para cerrar el balance debido.

### **AUDIENCIA DISCIPLINARIA:**

Para determinar la imposición de la disciplina, una audiencia administrativa no judicial será conducida para determinar si existe evidencia sustancial para encontrar al prisionero responsable por haber violado la(s) regla correspondiente de la prisión.

### **FORMAS DE DISCIPLINA:**

El grado de las acciones disciplinarias impuestas por el oficial de disciplina está directamente relacionadas a la severidad de la violación de las reglas. La disciplina puede consistir de, pero no está limitada a, lo siguiente:

- Reprimenda escrita (Incidente documentado en el record en custodia)
- Restricción o perdida de los privilegios de la tienda de la prisión
- Restricción o pérdida del entretenimiento audio/visual
- Asignación de detalle de trabajo adicional
- Eliminación del prisionero de la condición de trabajador
- Perdida del privilegio de entretenimiento y/o de la yarda

- Pérdida del privilegio de visitas
- Pérdida de privilegios de teléfono
- Aislamiento disciplinario
- Pérdida de los créditos de conducta
- Reembolso financiero por propiedad dañada

**Nota: Puedes recibir acción disciplinaria y cargos criminales basados en la severidad del incidente. Esto es conforme con reglas del BSCC y la ley de California.**

### **CAMBIOS:**

El manual de orientación y de reglas para prisioneros puede ser cambiado en cualquier momento por el Condado de Merced basado en los cambios de regulaciones estatales y/o legislativas. Si hay preguntas con respecto a este manual, por favor comuníquese con cualquier oficial de corrección.

### **REGLAS DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA:**

El mantenimiento de tu lugar de vivienda de una manera limpia y presentable es tu responsabilidad. A cada unidad de vivienda se le provee productos de limpieza y sanidad durante un tiempo determinado cada día. Durante este tiempo es tu responsabilidad de usar los productos apropiadamente.

Eres responsable de tus cosas personales y de tu lugar de vivienda. Si tienes contrabando y/o cosas ilegales en tu lugar de vivienda, vas a ser candidato para una disciplina y/o acción criminal en tu contra.

### **CONFINAMIENTO ADMINISTRATIVO:**

La oficina del Sheriff de Merced County tiene la autoridad de

iniciar un confinamiento para todos los prisioneros asignados a una unidad de vivienda específica. Esta autoridad esta descrita en el Titulo 15 sección 1012 (Suspensión de emergencia de los estándares o requerimientos).

### **§ 1012. Suspensión de emergencias de los estándares o requerimientos.**

Ningún contenido aquí mencionado será interpretado para negar el poder de cualquier administrador a suspender temporariamente cualquier estándar o requerimiento aquí prescrito en el caso de una emergencia que amenaza la seguridad de una prisión, los prisioneros o empleados, o el público. Solamente las regulaciones afectadas directamente por la emergencia pueden ser suspendidas. El administrador de la facilidad informará a la junta por escrito en el caso de que la suspensión tarde más de tres días. **Suspensiones que tarden más de 15 días requieren ser aprobadas por el presidente de la junta.** Esta aprobación será efectiva por el tiempo especificado por el presidente.

. Todos los confinamientos administrativos son revisados y aprobados por un teniente de instalaciones o más alto y la notificación es enviada directamente a la junta de estado y correcciones comunitarias con respecto a los incidente(s) pertinentes al confinamiento administrativo. Cualquier confinamiento administrativo que excede 15 días, será revisado y aprobado por el presidente del BSCC antes de su iniciación.

Un confinamiento administrativo **NO ES** un proceso disciplinario. Cualquier confinamiento es causado por violación mayor de las reglas de la prisión y/o acción criminal que perjudica la seguridad general del personal, público, propiedad de la prisión, y los prisioneros.

El confinamiento se hace para permitir un tiempo razonable

para que la administración del Sheriff determine que la facilidad puede volver a los procedimientos operativos normales y seguros, y también para conducir una investigación para identificar a aquellos individuos involucrados.

### **NO HAY DERECHOS CREADOS:**

Nada aquí será interpretado para crear un deber obligatorio de parte del Condado de Merced, su agente o empleados, hacia cualquier prisionero u otra persona, no crear una base para reclamar cualquier acción en favor de cualquier prisionero u otra persona.

### **PRISIONERAS EMBARAZADAS**

Correas sujetadoras no serán usadas con prisioneras que están embarazadas solamente que esté basado en una determinación individualizada que correas sujetadoras son razonablemente necesarias para la seguridad de la prisionera, el personal o del público. Si las correas sujetadores son necesarias, las correas sujetadoras serán lo menos restrictivas y lo más razonables dentro de las circunstancias.

Prisioneras que se sabe que están embarazadas no serán esposadas detrás de la espalda **o no tendrán correas sujetadoras alrededor de la cintura o grilletes.**

Una vez que se halla confirmado el embarazo, la prisionera embarazada será informada de las pólizas y procedimientos del uso de las correas sujetadoras de las prisioneras embarazadas. (Penal Code § 3407; 15 CCR 1058.5).

## **PRISIONERAS POR DAR A LUZ**

Ninguna prisionera que esta por dar a luz, o recuperándose de un parto será restringida por el uso de grilletes, correas sujetadores en la cintura/cadenas, o esposas detrás del cuerpo. (Penal Code § 3407; 15 CCR 1058.5).

Ninguna prisionera que esta por dar a luz o recuperándose de un nacimiento será restringida excepto cuando ocurre lo siguiente: (Penal Code § 3407; 15 CCR 1058.5):

- a. Hay un riesgo de fuga muy grande o cualquier circunstancia médica o de seguridad extraordinaria que dicta las correas sujetadoras para asegurar la seguridad de la prisionera, el personal de la prisión o del lugar médico, otros prisioneros o el público.
- b. Un supervisor ha hecho una determinación individual que tales correas sujetadoras son necesarias para prevenir un escape o una lesión.
- c. No hay objeción del equipo médico.
- d. Las correas sujetadoras son las menos restrictivas y se van a usar en la manera menos restrictiva.

Las correas restrictivas serán sacadas cuando el equipo médico determine que las correas sujetadoras se van a sacar por razones médicas.